



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1962

Martes 18 de diciembre

Número 287

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### *Sorteo en las Cajas de Recluta previo a la incorporación a filas*

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1962 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario:

—Lunes, 7 de enero de 1963: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

—Domingo, 13 de enero de 1963: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." núm. 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos, que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2,1 Para el actual reemplazo seguirán en vigor la legisla-

ción especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 (B. O. núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año (D. O. núm. 275).

2,2 Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2,3 Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "útiles para todo servicio", disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos:

2,301 Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,302 Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2,303 Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2,304 Los acogidos al vo-

luntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2,305 Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2,306 Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2,307 Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2,308 Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2,309 Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2,310 Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. número 124).

2,311 Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2,4 A continuación del sor-

teo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2,5 A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo suplementario prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2,6 Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197)—referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincias de Ifni y Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. La concentración en Caja para destino a Cuerpo, dicho destino y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del 15 de marzo de 1963, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el E. M. C. del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de diciembre de 1962.—Martín Alonso

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de Ríocavado de la Sierra, Rábanos y Neila, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos municipales a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 11 de diciembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Quintanaloma, Gredilla y Moradillo de Sedano, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Burgos, 14 de diciembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

### Catastro de rústica

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Mahamud, que con esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas, quedan aprobadas las relaciones de características del nuevo catastro resultante de las concentraciones parcelarias realizadas en ambos términos.

Burgos, 10 de diciembre de 1962. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castrillo Matajudíos y Mahamud que, durante quince días, se hallan expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos los cuadros de tipos evaluatorios correspondientes a los nuevos catastros resultantes de la concentración parcelaria realizada en ambos términos.

Burgos, 10 de diciembre de 1962. — El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

#### Anuncio de vacante

Habiéndose producido la vacante de la Secretaría de 3.ª categoría, clase 11.ª, integrada por los Ayuntamientos de Villafria de Burgos, Cardeñuela Riopico y Orbaneja Riopico, por jubilación forzosa de su titular el día 10 de diciembre de 1962, don Daniel Martínez Sáiz, se anuncia al objeto de que pueda ser solicitada por los Secretarios pertenecientes al Cuerpo y que se hallen expectantes. La provisión de es-

ta plaza interinamente y en propiedad se hace mediante nombramiento de la Dirección General de Administración Local; y el nombramiento accidental es facultad de las Corporaciones que integran la Secretaría citada.

La Secretaría tiene un sueldo base anual de 18.750 pesetas, se encuentra a 7 kms. de Burgos, con estación f. c. Madrid-Irún, autobuses Burgos-Santo Domingo de la Calzada, Poza y otros autobuses. Tiene teléfono, médico, aeropuerto militar y numerosos restaurantes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 14 de diciembre de 1962.—El Presidente del Colegio, Manuel de Benavides.

### Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso, en la actualidad en período de ejecución de sentencia, a instancias de don José Manuel Lidi Sagarazu, contra don Celestino de la Fuente, sobre reclamación de 1.500 pesetas, en los cuales, por providencia dictada en 13 de octubre del año en curso, ha sido acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a resultas de dicho procedimientos, que a continuación se señalan:

Un carro de varas de ganado equino. Valorado en 6.000 pesetas, el cual se halla en depósito en la persona del ejecutado, en el pueblo de Villangozalo Pedernales.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, el día treinta de los corrientes, a las do-

ce horas, y se advierte que no se admitirán posturas dentro de la misma que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo y depositen, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la tasación, siendo adjudicado al mejor postor si su licitación alcanza, al menos, mentado tipo.

Burgos, 12 de diciembre de 1962.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

4.786. - D-128,15

### Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Ramiro Villaverde Fernández ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras complementarias en las zonas de Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Villaveta y Villasilos (Burgos).

Lo que se hace público para que, todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director, (ilegible).

4.787.-D-76,60

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal, sobre lesiones por agresión, con el número 333 del corriente año, contra José Manuel Loire (a) «El Vas-

co», se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1962.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por Antonio Casas Freire, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta Capital, en la Granja de San Zoles, contra José Manuel Loire (a) «El Vasco», mayor de edad, soltero, jornalero, con la misma vecindad en el momento de ocurrir los hechos y hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Loire (a) «El Vasco», a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado los gastos médicos en la cuantía que se acredite en la ejecución de sentencia, y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al denunciado José Manuel Loire (a) el Vasco, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de noviembre de 1962.—El Secretario, (ilegible).

##### Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el número 323-62, por muerte de Nicolás Gutiérrez Escudero, que estuvo domiciliado en esta ciudad, en la calle Valentín Jalón, número 8-1.º, izquierda, y cuyo fallecimiento ocurrió el día 18 de

noviembre pasado, ha acordado que a los herederos del mismo, cuyos nombre y domicilios se desconocen, se les haga el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por conducto del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que ello tenga lugar, expldo la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 1962.—El Secretario, Manuel Ortíz.

### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

#### Requisitoria

En ejecución de sentencia del juicio de faltas, número 27 de 1962, seguido contra Miguel Chacón Ramírez, de 43 años, soltero, peón, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Dolores, con residencia últimamente en Orón, en esta provincia, se tiene acordado que siendo firme la sentencia, dar vista de la tasación de costas a dicho condenado por término de tres días y que asciende a la cantidad de 223 pesetas, o pasado dicho plazo, caso de ny impugnarse, deberá hacer efectivas en este Juzgado dentro de otro plazo de ocho días.

Asimismo, habiendo sido condenado a un día de arresto en prisión citado denunciado, por la presente se le llama para que comparezca voluntariamente en este Juzgado para que cumpla dicho arresto. Asimismo llamo la atención de los Agentes de la Autoridad para que, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 1962.—El Juez Comarcal, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejerci-

cio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-Delegación de Hacienda, advir- sentar sus reclamaciones en la tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Montija, 14 de diciembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla Sotoscueva.

### Ayuntamiento de La Cueva de Roa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación del teléfono y mejora del alumbrado público en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 27 de noviembre de 1962.—El Alcalde, Basilio Carrascal.

### Ayuntamiento de Pino de Bureba

Aprobado en principio por el Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por importe de 93.604 pesetas, con destino a las obras del presupuesto extraordinario de 1960, para el pago de las obras de abastecimiento de aguas potables, por insuficiencia de los que se hallan consignados, y con cargo al superávit de liquidación de 1961, queda expuesto al público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que contra el mismo pudieran ser formuladas en la forma y por los medios que determinan los artículos 683 y 684 de la propia Ley.

Pino de Bureba, 5 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Fermín Martínez.